



**INEFC**

Institut Nacional  
d'Educació Física  
de Catalunya



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT NACIONAL D'EDUCACIÓ FÍSICA DE CATALUNYA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA - COLOMBIA

---

En la ciudad de Neiva-Huila, a 3 de octubre de 2014

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Agustí Boixeda i de Miguel, director del Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya (en adelante, INEFC), en virtud del nombramiento hecho por el Decreto 41/2012, de 17 de abril (*Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* n° 6111, de 19 de abril).

Y, de otra parte, el Excmo. y Magfco. Pedro León Reyes Gaspar, identificado con cédula de ciudadanía No 12.111.356 de Neiva, en su calidad de Rector, la Universidad Surcolombiana del Departamento del Huila (en adelante USCO), con sede en la Avenida Pastrana Borrero — Carrera 1ª de la ciudad de Neiva.

### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del INEFC, en virtud de Facultades que le confiere el art. 9.2 de la Ley de Catalunya 11/1984, de 5 de marzo, de creación del Organismo Autónomo Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya, con domicilio en Barcelona (España), av. de l'Estadi, 12-22., Anella Olímpica de Montjuïc (CF 08038).

El segundo, en nombre y representación de la USCO, en virtud de las facultades que le confiere la resolución No 017 de 19 de septiembre del 2014, proferida por el Consejo Superior Universitario; Rector de la Universidad Surcolombiana de Colombia, en nombre y representación de esta Institución, con domicilio en la Avenida Pastrana Borrero – Carrera 1ª de la ciudad de Neiva.

### MANIFIESTAN

I. Que el INEFC es un organismo autónomo de la Generalitat de Catalunya que tiene, entre sus funciones, la de la formación de docentes para obtener los títulos académicos en educación física y deportes que establezca la legislación vigente, la especialización y el perfeccionamiento de los titulados en educación física y deportes, la investigación científica en el campo de la educación física y del deporte y la divulgación de sus trabajos, la organización de los cursos, planes de estudio y métodos pedagógicos que sea preciso aplicar, la gestión y el

mantenimiento de sus recursos e instalaciones, y el establecimiento de convenios con otros organismos para fines científicos.

- II. La USCO tiene, entre sus fines sociales, la de establecer procesos de diálogo entre la Universidad y entidades, comunidades, asociaciones, organismos, estamentos del orden local, regional e internacional, a partir del intercambio de saberes, prácticas y conocimientos científicos, tecnologías y humanísticos. Establecer macroproyectos entre la Universidad y la comunidad con el fin de ofrecer alternativas de solución a necesidades y problemas relevantes que se afecten a nivel local, regional y nacional. Promover la conformación de equipos de proyección social constituidos por docentes y estudiantes para que diseñen, ejecuten proyectos orientados hacia la construcción, recuperación y difusión de la identidad cultural. Propiciar el desarrollo de las diferentes formas de Proyección social y servicios en las Facultades de tal forma que permitan su consolidación.
- III. Ambas entidades creen conveniente establecer un marco de colaboración entre sí en temas de formación, investigación e intercambio de información en el ámbito de la educación física y el deporte, y lo hacen mediante este documento, según los siguientes

## ACUERDOS

### Primero.- Objeto

El objeto de este acuerdo es establecer un marco de colaboración entre el INEFC y la USCO en el ámbito de la formación, la investigación y el intercambio de información en materia de educación física y deporte.

### Segundo.- Objetivos específicos

Los objetivos específicos de este acuerdo son los siguientes:

- A) Posibilitar vías de colaboración en aspectos de formación, actualización científica y especialización. En este sentido se contemplan las siguientes posibilidades:
  1. Colaboración y asesoramiento en actividades de formación-actualización de estudiantes, profesores, directivos y profesionales afines en materia de educación física y deporte mediante cursos y seminarios organizados por cualquiera de las dos entidades.
  2. Organización conjunta de cursos especializados en aquellos temas que puedan ser de interés mutuo para ambas entidades.
- B) Impulsar y fomentar, de manera conjunta, la investigación científica en temas de educación física y deporte que se consideren de interés para las partes del presente acuerdo; en concreto:
  1. Colaboración con los medios audiovisuales, publicaciones y medios de investigación.
  2. Cualquiera de las partes del presente acuerdo podrá proponer la realización de estudios y/o proyectos de investigación que comporten la implicación o colaboración de la otra, siempre que ésta esté de acuerdo, y facilitará su realización aportando los recursos materiales y humanos necesarios y adecuados.



### **Tercero.- Acuerdos específicos de colaboración**

El presente acuerdo se pondrá en práctica mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre la USCO y el INEFC, los cuales serán firmados por los representantes de ambas entidades.

### **Cuarto.- Contenido de los acuerdos específicos**

Los acuerdos específicos deberán incluir, con detalle, las cuestiones siguientes:

1. Definición del objeto que se persigue;
2. Descripción del programa de trabajo, especificando el contenido del mismo e indicando el calendario y la forma de seguimiento.
3. Especificación de los compromisos de cada una de las partes implicadas en cuanto a:
  - a) El trabajo o la función que hará cada una de ellas;
  - b) La aportación de recursos materiales y humanos de cada institución;
  - c) En el caso de estudios y trabajos de investigación, condiciones de publicación y difusión.
4. Designación de las personas que, en representación de cada una de las instituciones, se responsabilizarán del buen desarrollo del programa objeto del acuerdo específico. Finalizado el programa, redactarán un informe sobre las actividades realizadas, que se entregará, por duplicado, a la Comisión de seguimiento del presente acuerdo.
5. Duración del acuerdo específico.

### **Quinto.- Aportaciones**

Cualquier obligación de carácter económico que pudiera derivarse de la aportación de los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del presente acuerdo será asumida por las partes si existe pacto previo y expreso para ello, manifestado en el correspondiente acuerdo específico que se adjuntará, como anexo, al presente acuerdo.

### **Sexto.- Duración**

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años. Su renovación será tácita por períodos de un año a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, con una antelación mínima de dos meses, su voluntad de no renovarlo.

### **Séptimo.- Seguimiento del acuerdo**

Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

- El Director del INEFC y/o un delegado del mismo.
- El Rector de la USCO y/o un delegado del mismo.

Esta comisión mantendrá los contactos que considere necesarios con el objeto de establecer el programa de acuerdos y actividades conjuntas, analizar las actividades realizadas y redactar una memoria que se someterá a las entidades firmantes.

Para el seguimiento de los acuerdos específicos a los que hace referencia el pacto tercero de este acuerdo, se constituirán las comisiones oportunas, los miembros de las cuales serán los de la comisión de seguimiento del acuerdo y los responsables de los acuerdos específicos.


**Octavo.- Resolución**

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito;
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las partes.

La decisión resolutoria no afectará a la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente documento.



**Pedro León Reyes Gaspar,**  
Rector de la USCO



**Agustí Boixeda i de Miquel**  
Director del INEFC